



Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.3: Movilidad urbana sostenible.

Estructura de programación:

- Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1

Tipo de actuación	1. Infraestructura de transporte urbano limpio 2. Infraestructura para bicicletas		
	Ejemplos: - Peatonalización, creación de carriles bici y carriles bus. - Desarrollo de infraestructuras de transporte multimodal		
Aplicación del DNSH	Este tipo de actuaciones engloban aquellas inversiones que tengan por objeto hacer frente a los retos actuales de la movilidad urbana, como la reducción de la congestión, la mejora de los servicios de movilidad, la reducción de las emisiones de elementos contaminantes, de gases de efecto invernadero o del ruido; con el objetivo de avanzar hacia una movilidad urbana sostenible en el ámbito municipal. Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2B OE 2.8 del POPE.		
	Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
			La promoción del uso del transporte colectivo hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las



				emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea. Adicionalmente, todas las inversiones de estos tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
	Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de actuación tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático. En el caso de las infraestructuras, la vulnerabilidad de aquellas cuya vida útil sea como mínimo cinco años frente al cambio climático deberá estudiarse conforme al art.73.2 j RDC.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
	Parte 2-. Evaluación sustantiva			
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados



	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental. En el resto de casos, no se espera que este tipo de actuación sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a	Cuando las actuaciones impliquen la captación y el uso de aguas, reutilización de aguas, vertido a las aguas o se lleven a cabo actuaciones en el dominio público hidráulico o dominio público marítimo terrestre, y estén sujetas a evaluación de impacto ambiental, se podrá aportar uno de los siguientes documentos: • <u>Declaración de impacto ambiental favorable o informe de impacto ambiental favorable</u> publicados en el diario oficial correspondiente. Lo aportará el promotor de la obra en la fase previa a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la DIA.</u> Lo aportará el promotor de la obra previamente a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la DIA.</u> Lo aportará el director de la obra o el órgano sustantivo al final de la obra. En el caso de proyectos sin evaluación de impacto ambiental se podrán aportar los siguientes documentos:



			la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).	• <u>Concesión o autorización</u> para el uso del agua, para reutilización del agua, para el vertido o para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico o el dominio público marítimo terrestre, cuando sean respectivamente exigibles de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001 que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Ley 22/1988 de Costas. Se tramita ante el Organismo de Cuenca correspondiente con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Informe favorable de compatibilidad</u> con la correspondiente estrategia marina, para las actuaciones incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto 79/2019 que regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Lo emite la DG de sostenibilidad de la costa y del mar, los servicios periféricos de costas o las administraciones competentes, previo a fase de ejecución de las obras. • <u>Licencia ambiental del órgano competente y evaluación</u> de conformidad con el principio del DNSH del organismo ejecutor • <u>Informe favorable de compatibilidad</u> con el Plan Hidrológico del organismo de cuenca.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras.



	ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	• <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras.



			En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	• <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental, salvo que el suelo esté incluido en un espacio protegido. En el caso de que las actuaciones se ubiquen en espacios protegidos o cerca de ellos, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, se podrá aportar: • <u>Declaración de impacto ambiental favorable o el informe de impacto ambiental favorable</u> publicados en el diario oficial correspondiente. Lo aportará el promotor de la obra en la fase previa a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la DIA</u>. Lo aportará el promotor de la obra previamente a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la DIA</u>. Lo aportará el director de la obra o el órgano sustantivo al final de la obra En proyectos no sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, se podrá aportar: • <u>Autorización del proyecto y evaluación de conformidad con el principio del DNSH del organismo ejecutor.</u>



Tipo de actuación	Material rodante de transporte urbano limpio			
	Ejemplos: Adquisición de vehículos de transporte colectivo limpios			
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado actuaciones que supongan la adquisición de material rodante en el ámbito municipal para avanzar hacia una movilidad urbana sostenible. Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.